



R. Civil FACTURA POLIZA

C.U.I.T. N° 30-70496198-3

Imp. Internos a los Seguros

I.V.A. Responsable Inscripto

Ing. Brutos: CONV. MULT. N° 901-039695-9

253215332664290
Póliza impresa en fecha: 20/12/2024



Integrity Seguros Argentina S.A. en adelante ("El Asegurador") bajo las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza, las que han sido convenidas de buena fe y de conformidad con la solicitud de seguros presentada por:

Asegurado: RADIO CLUB ARGENTINO R C A Y/O OTROS

Domicilio: CORONEL PAGOLA - N° 3618 - Piso - Dto
C.P.: 1000 **Localidad:** CAPITAL FEDERAL
Provincia: Capital Federal
Cond. de IVA: IVA Responsable Inscripto
CUIT / Doc. N°: 30528017432

Asegurado N°: JNT1019676
Sección: 06 R. Civil
Póliza: 000000102096
Endoso: 00000
Operación: REN 000000095014
Fecha de Emisión: 20/12/2024
Vigencia Desde: 14/12/2024
Vigencia Hasta: 14/12/2025
Moneda: PESOS
Casillero N°: 2147 - 01

En adelante ("El Asegurado") el que se declara parte integrante de este contrato, asegura contra los riesgos y/o bienes que se detallan a continuación

Objeto del Seguro	Suma Asegurada	Objeto del Seguro	Suma Asegurada	Objeto del Seguro	Suma Asegurada
Antena	816000000				

Uso: Comercial **Tipo:** Antena **SUMA ASEGURADA TOTAL:** 816000000
Actividad: Antena **Ubic. Riesgo:** SEGUN DETALLE CLAS. 100 . - CAPITAL FEDERAL

Forman parte de esta póliza los Anexos, Condiciones Generales y Particulares y las Cláusulas siguientes, quedando nulas las no mencionadas.

Anexos: I

Cláusulas: CG-RC 01,CC-CL 1.1,100,2001,CA-CC 1.1

PLAN DE PAGO: FORMA DE PAGO: DEBITO BANCARIO AUT. CBU *2896

Vencimiento	Importe	Vencimiento	Importe
20/12/2024	141.813,99	19/06/2025	141.813,99
19/01/2025	141.813,99	19/07/2025	141.813,99
19/02/2025	141.813,99	19/08/2025	141.813,99
19/03/2025	141.813,99	19/09/2025	141.814,03
19/04/2025	141.813,99		
19/05/2025	141.813,99		



PAGO QR

PRIMA	885.452,00
Rec. Financiero	265.635,60
I.V.A.	241.728,40
Base Imp. IVA	1.151.087,60
SUB-TOTAL	1.392.816,00
Perc. IIBB (Capital Federal)	,00
Otros impuestos	25.323,94
PREMIO	1.418.139,94
TOTAL A PAGAR	1.418.139,94

Productor / Organizador

Mat.(107) 81061 JAROSLAVSKY, MARTA GRACIELA

Mat.(107) 81061 JAROSLAVSKY, MARTA GRACIELA

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Resolucion/Proveido: 27568

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO. POR RECLAMOS, QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS PREVIAMENTE POR LAS VÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ENTIDAD, PODRÁN COMUNICARSE CON ESTE SERVICIO AL TELÉFONO 0810-333-3455. LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB WWW.INTEGRITYSEGUROS.COM.AR. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN RECLAMO ANTE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y QUE EL MISMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400 O POR CORREO ELECTRÓNICO A CONSULTAS@SSN.GOB.AR.

David Rey Goitia (Apoderado)

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Integrity Seguros Argentina S.A.
Av. Paseo Colón 357 - C1063ACD-Capital Federal
Tel: (54-11) 4104-0000 - www.integrityseguros.com.ar





Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

I - ANEXO I - EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

- A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES O ACUÁTICOS AUTO PROPULSADOS O REMOLCADOS.
- C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
- D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO SALVO LO PREVISTO EN EL INCISO H.
- E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CAÑERÍAS, HUMO, HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
- F) SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.
- G) DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
- H) ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, A NO SER QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
- I) ANIMALES O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
- J) ASCENSORES O MONTACARGAS.
- K) HECHOS DE TUMULTO POPULAR O LOCK-OUT.
- L) LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

CG-RC 01 - CG-RC 01 CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

LA PRESENTE PÓLIZA CONSTA DE CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES. EN CASO DE DISCORDANCIA ENTRE LAS MISMAS, TENDRÁN PREEMINENCIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN:

- CLÁUSULAS ADICIONALES
- CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS
- CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2 - RIESGO CUBIERTO

EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTO AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURJA DE LA VIOLACIÓN DEL DEBER DE NO DAÑAR A OTRO (ARTÍCULO 1716 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN) EN QUE INCURRA EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISTOS EN LAS CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS ADJUNTAS, ACAECIDOS EN EL PLAZO CONVENIDO.

EL ASEGURADOR ASUME ESTA OBLIGACIÓN ÚNICAMENTE EN FAVOR DEL ASEGURADO Y HASTA LAS SUMAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR EL EJERCICIO DE UNA INDUSTRIA O COMERCIO, COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN.

A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO NO SE CONSIDERAN TERCEROS:

- A) EL CONYUGE O INTEGRANTE DE LA UNIÓN CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 509 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.
- B) LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO EN TANTO EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD O CON MOTIVO DEL TRABAJO.
- C) LAS PERSONAS QUE POSEAN "TRATO FAMILIAR OSTENSIBLE" CON EL ASEGURADO (EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1741 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN).

CLÁUSULA 3 - SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO

LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN EL FRENTE DE PÓLIZA REPRESENTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR ACONTECIMIENTO QUE ASUME EL ASEGURADOR. SE ENTIENDE POR ACONTECIMIENTO TODO EVENTO QUE PUEDA OCASIONAR UNO O MÁS RECLAMOS PRODUCTO DE UN MISMO HECHO GENERADOR.

EL MÁXIMO DE INDEMNIZACIONES ADMISIBLES POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ SALVO PACTO EN CONTRARIO, DE HASTA TRES VECES EL IMPORTE ASEGURADO POR ACONTECIMIENTO QUE FIGURA EN EL FRENTE DE PÓLIZA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN CADA SINIESTRO CON UN 10% DEL CAPITAL DE LA O LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ACUERDEN CON EL O LOS TERCEROS O QUE RESULTE DE SENTENCIA JUDICIAL, CON UN MÍNIMO DEL UNO POR CIENTO (1%) Y UN MÁXIMO DEL CINCO POR CIENTO (5%), AMBOS DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, POR CADA ACONTECIMIENTO. ESTE DESCUBIERTO NO PODRÁ SER AMPARADO POR OTRO SEGURO.

CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

- A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES O ACUÁTICOS AUTO PROPULSADOS O REMOLCADOS.
- C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
- D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO SALVO LO PREVISTO EN EL INCISO H.



Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

- E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CAÑERÍAS, HUMO, HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
- F) SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.
- G) DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
- H) ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, A NO SER QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
- I) ANIMALES O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
- J) ASCENSORES O MONTACARGAS.
- K) HECHOS DE TUMULTO POPULAR O LOCK-OUT.
- L) LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA 5 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL

EN CASO DE DEMANDA JUDICIAL CIVIL CONTRA EL ASEGURADO Y/O DEMÁS PERSONAS AMPARADAS POR LA COBERTURA, ESTE/OS DEBE/N DAR AVISO FEHACIENTEMENTE AL ASEGURADOR DE LA DEMANDA PROMOVIDA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE NOTIFICADO/S Y REMITIR SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR LA CÉDULA, COPIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN. EL ASEGURADOR DEBERÁ ASUMIR O DECLINAR LA DEFENSA. SE ENTENDERÁ QUE EL ASEGURADOR ASUME LA DEFENSA, SI NO LA DECLINARA MEDIANTE AVISO FEHACIENTE DENTRO DE DOS DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DEMANDA, EN CASO QUE LA ASUMA EL ASEGURADOR DEBERÁ DESIGNAR EL O LOS PROFESIONALES QUE REPRESENTARÁN Y PATROCINARÁN AL ASEGURADO; ÉSTE QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR, SIN DEMORA, TODOS LOS ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE DISPONGA Y A OTORGAR EN FAVOR DE LOS PROFESIONALES DESIGNADOS EL PODER PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ENTREGANDO EL RESPECTIVO INSTRUMENTO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Y A CUMPLIR CON LOS ACTOS PROCESALES QUE LAS LEYES PONGAN PERSONALMENTE A SU CARGO. CUANDO LA DEMANDA O DEMANDAS EXCEDAN LAS SUMAS ASEGURADAS, EL ASEGURADO PUEDE, A SU CARGO, PARTICIPAR TAMBIÉN EN LA DEFENSA CON EL PROFESIONAL QUE DESIGNE AL EFECTO. SI EL ASEGURADOR NO ASUMIERA LA DEFENSA EN EL JUICIO, O LA DECLINARA, EL ASEGURADO DEBE ASUMIRLA Y SUMINISTRARLE A AQUEL, A SU REQUERIMIENTO, LAS INFORMACIONES REFERENTES A LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN EL JUICIO. LA ASUNCIÓN POR EL ASEGURADOR DE LA DEFENSA EN EL JUICIO CIVIL O CRIMINAL, IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO, SALVO QUE POSTERIORMENTE EL ASEGURADOR TOMARA CONOCIMIENTO DE HECHOS EXIMENTES DE SU RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO DEBERÁ DECLINARLAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE DICHO CONOCIMIENTO. SI SE DISPUSIERAN MEDIDAS PRECAUTORIAS SOBRE BIENES DEL ASEGURADO, ÉSTE NO PODRÁ EXIGIR QUE EL ASEGURADOR LAS SUSTITUYA.

CLÁUSULA 6 - PROCESO PENAL

SI SE PROMOVIERA PROCESO PENAL Y CORRECCIONAL, EL ASEGURADO DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO AL ASEGURADOR EN OPORTUNIDAD DE TOMAR CONOCIMIENTO DE DICHA CIRCUNSTANCIA. EN CASO DE QUE SOLICITARA LA ASISTENCIA PENAL AL ASEGURADOR ÉSTE DEBERÁ EXPEDIRSE SOBRE SI ASUMIRÁ LA DEFENSA O NO DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. EN CASO DE ACEPTAR LA DEFENSA, EL ASEGURADO DEBERÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN EJERCERLA A FAVOR DE LOS PROFESIONALES QUE EL ASEGURADOR DESIGNE. EN CUALQUIER CASO EL ASEGURADO PODRÁ DESIGNAR A SU COSTA AL PROFESIONAL QUE LO DEFIENDA Y DEBERÁ INFORMARLE DE LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN EL JUICIO Y LAS SENTENCIAS QUE SE DICTAREN. SI EL ASEGURADOR PARTICIPARA EN LA DEFENSA, LAS COSTAS A SU CARGO SE LIMITARÁN A LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES QUE HUBIERA DESIGNADO AL EFECTO. SI EN EL PROCESO SE INCLUYERA RECLAMACIÓN PECUNIARIA EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL, SERÁ DE APLICACIÓN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL.

CLÁUSULA 7 - RESCISIÓN UNILATERAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN EXPRESAR CAUSA. CUANDO EL ASEGURADOR EJERZA ÉSTE DERECHO, DARÁ UN PREAVISO NO MENOR DE QUINCE DÍAS. CUANDO LO EJERZA EL ASEGURADO, LA RESCISIÓN SE PRODUCIRÁ DESDE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE ESA DECISIÓN. CUANDO EL SEGURO RIJA DE DOCE A DOCE HORAS, LA RESCISIÓN SE COMPUTARÁ DESDE LA HORA DOCE INMEDIATA SIGUIENTE, Y EN CASO CONTRARIO, DESDE LA HORA VEINTICUATRO. SI EL ASEGURADOR EJERCE EL DERECHO DE RESCISIÓN, LA PRIMA SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE POR EL PLAZO NO CORRIDO. SI EL ASEGURADO OPTA POR LA RESCISIÓN, EL ASEGURADOR TENDRÁ DERECHO A LA PRIMA DEVENGADA POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO, SEGÚN LAS TARIFAS DE CORTO PLAZO.

CLÁUSULA 8 - CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA LEY DE SEGUROS (SALVO QUE SE HAYA PREVISTO OTRO EFECTO EN LA MISMA PARA EL INCUMPLIMIENTO) Y POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

CLÁUSULA 9 - VERIFICACIONES DEL SINIESTRO

EL ASEGURADOR PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS EXPERTOS PARA VERIFICAR EL SINIESTRO Y LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, EXAMINAR LA PRUEBA INSTRUMENTAL Y REALIZAR LAS INDAGACIONES NECESARIAS A TALES FINES. EL INFORME DEL O DE LOS EXPERTOS NO COMPROMETE AL ASEGURADOR; ES ÚNICAMENTE UN ELEMENTO DE JUICIO PARA QUE ÉSTE PUEDA PRONUNCIARSE ACERCA DEL DERECHO DEL ASEGURADO. EL ASEGURADO PUEDE HACERSE REPRESENTAR, A SU COSTA, EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL DAÑO.

CLÁUSULA 10 - COMPUTO DE LOS PLAZOS

TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS, INDICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE COMPUTARÁN CORRIDOS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.



Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

CLÁUSULA 11 - PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

TODA CONTROVERSA JUDICIAL QUE SE PLANTEE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DIRIMIDA ANTE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL LUGAR DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA O DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN LOS CASOS EN QUE LA PÓLIZA Y/O EL CERTIFICADO INDIVIDUAL HAYA SIDO EMITIDO EN UNA JURISDICCIÓN DISTINTA AL DE SU DOMICILIO.

CLÁUSULA 12 - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGUROS N° 17.418 EL ASEGURADO INCURRIRÁ EN CADUCIDAD DE LA COBERTURA SI NO DA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y CARGAS, LAS PRINCIPALES DE LAS CUALES SE MENCIONAN SEGUIDAMENTE PARA SU MAYOR ILUSTRACIÓN CON INDICACIÓN DEL ARTÍCULO PERTINENTE DE DICHA LEY, ASÍ COMO OTRAS NORMAS DE SU ESPECIAL INTERÉS.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: CUANDO EL TOMADOR SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE LA PÓLIZA, PUEDE DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EMERGEN DE ÉSTA; PARA COBRAR LA INDEMNIZACIÓN EL ASEGURADOR LE PUEDE EXIGIR EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO (ART.23). EL ASEGURADO SOLO PUEDE HACER USO DE LOS DERECHOS SIN CONSENTIMIENTO DEL TOMADOR, SI POSEE LA PÓLIZA (ART. 24).

RETICENCIA: LAS DECLARACIONES FALSAS O RETICENCIAS DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO AÚN INCURRIDAS DE BUENA FE, PRODUCEN LA NULIDAD DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ART. 5 Y CORRELATIVOS.

MORA AUTOMÁTICA - DOMICILIO: TODA DENUNCIA O DECLARACIÓN IMPUESTA POR ESTA PÓLIZA O POR LA LEY DEBE REALIZARSE EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO. EL DOMICILIO DONDE EFECTUARLAS, SERÁ EL ÚLTIMO DECLARADO (ARTS. 15 Y 16).

AGRAVACIÓN DEL RIESGO: TODA AGRAVACIÓN DEL RIESGO ASUMIDO, ES CAUSA ESPECIAL DE RESCISIÓN DEL SEGURO Y CUANDO SE DEBA A UN HECHO DEL ASEGURADO, PRODUCE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 37 Y CORRELATIVOS. EXAGERACIÓN FRAUDULENTO O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: EL ASEGURADO PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO EN ESTOS CASOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 48.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO: EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO SI EL SINIESTRO ES PROVOCADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, CONFORME AL ART. 70 Y 114.

PLURALIDAD DE SEGUROS: SI EL ASEGURADO CUBRE EL MISMO INTERÉS Y RIESGO CON MÁS DE UN ASEGURADOR, DEBE NOTIFICARLO A CADA UNO DE ELLOS, BAJO PENA DE CADUCIDAD (SALVO PACTO EN CONTRARIO), CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA (ARTÍCULO 67 LEY DE SEGUROS). LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ AL EFECTUAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y EN LAS OTRAS OPORTUNIDADES EN QUE EL ASEGURADOR SE LO REQUIERA. LOS SEGUROS PLURALES CELEBRADOS CON INTENCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO POR EL ASEGURADO SON NULOS (ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SEGUROS).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROVEER LO NECESARIO PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, Y SI LAS VIOLA DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO (ART. 72).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: EL ASEGURADO NO PUEDE INTRODUCIR CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS Y SU VIOLACIÓN MALICIOSA LIBERA AL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS: TODO CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO DEBE SER NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS DE ACUERDO CON LOS ARTS. 82 Y 83.

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR EL HECHO DEL QUE NACE SU EVENTUAL RESPONSABILIDAD O EL RECLAMO DEL TERCERO, DENTRO DE TRES DÍAS DE PRODUCIDOS (ART. 115). NO PUEDE RECONOCER SU RESPONSABILIDAD NI CELEBRAR TRANSACCIÓN ALGUNA SIN ANUENCIAS DEL ASEGURADOR SALVO, EN INTERROGACIÓN JUDICIAL, EL RECONOCIMIENTO DE HECHOS (ART. 116). CUANDO EL ASEGURADOR NO ASUMA O DÉCLINE LA DEFENSA, SE LIBERARÁ DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE DEVENGUEN A PARTIR DEL MOMENTO QUE DEPOSITE LOS IMPORTES CUBIERTOS O LA SUMA DEMANDADA, EL QUE FUERE MENOR, CON MÁS LOS GASTOS Y COSTAS YA DEVENGADOS, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA (ARTS. 110 Y 111).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: SÓLO ESTÁ FACULTADO PARA RECIBIR PROPUESTAS Y ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL ASEGURADOR. PARA REPRESENTAR AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA CUESTIÓN, DEBE HALLARSE FACULTADO PARA ACTUAR EN SU NOMBRE (ARTS. 53 Y 54).

CLÁUSULA 13 - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

EL ASEGURADO ASUME LA CARGA DE APORTAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. CASO CONTRARIO, LA ASEGURADORA DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES UIF VIGENTES EN LA MATERIA



INTEGRITY
SEGUROS

Domicilio:

Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

CC-CL 1.1 - CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U O
CLÁUSULA 1 - RIESGO CUBIERTO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTO AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO HASTA LA SUMA MÁXIMA PREVISTA EN EL FRENTE DE PÓLIZA, EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LA INSTALACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DEL O DE LOS CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES Y SUS PARTES COMPLEMENTARIAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL FRENTE DE PÓLIZA. CONTRARIAMENTE A LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS, INCISO H) DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADOR SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR INCENDIO Y/O DESCARGAS ELÉCTRICAS DE O EN LAS CITADAS INSTALACIONES.

CLÁUSULA 2 - ASEGURADOS

QUEDAN ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO HASTA LA O LAS SUMAS ESTIPULADAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA, EL PROPIETARIO Y/O USUARIO DEL CARTEL Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO, CUALQUIERA FUERE EL TOMADOR DEL SEGURO.

CLÁUSULA 3 - CARGAS ESPECIALES

ES CARGA ESPECIAL DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES INHERENTES A LA COLOCACIÓN, TENENCIA Y USO DEL CARTEL Y/O LETRERO Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES, COMO ASÍ TAMBIÉN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.



Domicilio: Av. Paseo Colón 357
 (C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
 www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

ASEGURADO ADICIONAL O COASEGURADO

EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (*) POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, (*) SERA CONSIDERADO ASEGURADO PARA LA PRESENTE PÓLIZA.
 NUMERO DE ASEGURADOS: 138.-
 COBERTURA INDIVIDUAL RC: \$ 10.000.000.-

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A: (*)

LISTADO

SOCIO □ NOMBRE □ DIRECCION □ LOCALIDAD □ PROVINCIA □ CODIGO POSTAL

SOCIO □ NOMBRE □ DIRECCION □ LOCALIDAD □ PROVINCIA □ CODIGO POSTAL
 0 □ RADIO CLUB ARGENTINO □ MATHEU 1765 TORRE 2 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1249
 0 □ RADIO CLUB ARGENTINO □ PAGOLA 3618 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1437
 0 □ RADIO CLUB ARGENTINO □ JUANA MANSO 1122 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1107
 386 □ GONZÁLEZ GAVIO, ROBERTO OSCAR □ ANDONAEGUI 2110 8° "A" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1431
 613 □ TOLEDANO, JORGE HORACIO □ RUTA 2 KM 65, LOTE 18 CLUB DE CAMPO MIRALAGOS □ ABASTO □ BUENOS AIRES □ 1900
 687 □ RODRÍGUEZ, EDUARDO GUILLERMO □ PEDRO MORAN 2172 - FRENTE □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1419
 709 □ DÍAZ, RAÚL MARCELO □ BAHÍA BLANCA 580 □ WILDE □ BUENOS AIRES □ 1875
 733 □ BEVIGLIA, CARLOS EDUARDO □ ROCHA 1651 15° "G" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1288
 752 □ CHELLE, LUIS ALBERTO □ PARAGUAY 2540 P.B. "B" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1425
 781 □ OSSO, MARCELO FABIÁN □ ZELARRAYÁN 1227 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1424
 975 □ AGOSTINI, EDUARDO ALEJANDRO □ CONCORDIA 3899 7° "A" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1419
 1260 □ VILLAR, HÉCTOR HUGO □ CNEL. BRANDSEN 2764 □ RAMOS MEJÍA □ BUENOS AIRES □ 1704
 1394 □ BUFANIO, CARLOS ALBERTO □ LAVALLE 280 □ BERNAL □ BUENOS AIRES □ 1876
 1634 □ MAZZIER, HÉCTOR □ ADOLFO PEDRO CARRANZA 2765 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1417
 2090 □ SALVO, LUIS ALBERTO □ AV. SAN ISIDRO 4301 4° "A" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1429
 2727 □ SALOM, DIEGO □ AV. CORDOBA 3421 6° "D" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1188
 3137 □ CASTIGLIONI, GUSTAVO NORBERTO □ AV. MARTIN GARCIA 538 8° "A" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1268
 3298 □ ANNARUMMA, MARCELO JUAN □ AV. MONTES DE OCA 234. 2° □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1270
 3302 □ ALIAGA, FRANCISCO JESÚS □ CORONEL DÍAZ 2473 5° D.22 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1425
 3340 □ SERANTES, ALBERTO HÉCTOR □ CABILDO 1080 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1426
 3614 □ POLTI, PABLO DANIEL □ ATACAMA 809 □ ITUZAINGÓ □ BUENOS AIRES □ 1714
 3797 □ PODESTÁ, FRANCISCO RAMÓN □ RUFINO 3140 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1431
 4294 □ CARBONELL, CARLOS ALBERTO □ GRAL. LUIS M. CAMPOS 1367 P.B "2" □ BÄNFELD □ BUENOS AIRES □ 1828
 4306 □ RUBIO, JESÚS MARÍA □ RUCCI 1350 □ LUIS PALACIOS □ SANTA FE □ 2142
 4314 □ KARATANASOPULOZ, JORGE ALBERTO □ SAN MARTIN 32 PISO 3° DTO. "2" □ CIUDAD DE CORRIENTES □ CORRIENTES □ 3400
 4501 □ BENJUMEDA, ARIEL GUSTAVO □ AV. CORRIENTES 1312 PB □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1043
 4501 □ BENJUMEDA, ARIEL GUSTAVO □ AV DE MAYO 469 □ LANUS □ BUENOS AIRES □ 1824
 4515 □ PÉREZ, OSCAR EUGENIO □ LARREA 735 PISO 4° DTO. "B" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1030
 4540 □ SIERRA, JORGE □ ESPINOSA 730 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1405
 4573 □ GIUNTA, JUAN CARLOS □ JOSÉ CUBAS 2567 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1419
 4636 □ DURANDO, FERNANDO ANDRÉS □ LAS COLONIAS 491 □ RAFAELA □ SANTA FE □ 2300
 4647 □ AMADORI, DANIEL RICARDO □ SANTA FE Y E. LÓPEZ □ CHAÑAR LADEADO □ SANTA FE □ 2643
 4832 □ CORTES, MARCELO CLAUDIO □ PASAJE BEMPORAT 7224 □ ROSARIO □ SANTA FE □ 2000
 4936 □ GRANATA, JULIO CESAR □ JOSÉ MARÍA PAZ 98 □ BENAVIDEZ □ BUENOS AIRES □ 1621
 4948 □ VARELA, ELVIO ROBERTO □ GENERAL VALLE 690 □ RAFAELA □ SANTA FE □ 2300
 4954 □ SYRIANI, ELÍAS ERNESTO □ ARENALES 3602 3° □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1425
 5032 □ SCHMIDT, DANIEL LUIS □ JUAN B JUSTO 1965 □ BECCAR □ BUENOS AIRES □ 1643
 5131 □ ESCOBAR, RICARDO JOSÉ □ BATALLA DE LA FLORIDA 1534 □ VILLA ADELINA □ BUENOS AIRES □ 1607
 5169 □ LUCERO, EDUARDO DANIEL □ PJE WILLIAMS ELLIS 1818 CASA 31 □ ESQUEL □ CHUBUT □ 9200
 5176 □ WASINGÉR, MIGUEL ALFREDO □ PATAGONIA 665 □ GENERAL PACHECO □ BUENOS AIRES □ 1617
 5275 □ RECABEITIA, JUAN IGNACIO □ LARREA 708 9° DTO.30 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1030
 5289 □ ALBINARRATE, ALDO JAVIER □ GASPAR CAMPOS 1890 □ VICENTE LÓPEZ □ BUENOS AIRES □ 1638
 5303 □ SANTORO, MARTÍN EDUARDO □ PILA 7355 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1440
 5311 □ ROMANO, SERGIO FABIÁN □ GUAL 2260 □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1437
 5322 □ ALDERETE WATTS, HÉCTOR RODOLFO □ SARMIENTO 48 □ CONCEPCIÓN □ TUCUMÁN □ 4146
 5330 □ ALTIERI, ELIO WALTER □ 24 DE SETIEMBRE 1344 □ CONCEPCIÓN □ TUCUMÁN □ 4146
 5347 □ ARENHARDT, VÍCTOR ROLANDO □ CALLE 50 "A" 3582 □ POSADAS □ MISIONES □ 3300
 5361 □ ARELLANO, JUAN FRANCISCO □ INDEPENDENCIA 4130 P11 B □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1226
 5363 □ BEBER, IGNACIO NICOLAS □ MISIONES 237 □ PARANÁ □ ENTRE RIOS □ 3100
 5368 □ BIANCO, FACUNDO ANDRES □ AV. CABILDO 714 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1426
 5371 □ MAZA, HÉCTOR LUIS □ MAIPÚ 1091 □ CALETA OLIVIA □ SANTA CRUZ □ 9011
 5372 □ SAPIENZA, ÁNGEL CAYETANO □ RAMÓN FALCÓN 1284 □ RAMOS MEJÍA □ BUENOS AIRES □ 1704
 5377 □ SCAGLIA, RAÚL HÉCTOR □ CNEL. BME. PIZARRO 1483 □ RAMOS MEJÍA □ BUENOS AIRES □ 1704
 5402 □ NAVARRO, GUSTAVO SANTIAGO □ JACOBACI 181 □ SAN CARLOS DE BARILOCHE □ RIO NEGRO □ 8400
 5427 □ TRAVAINI, ANDRÉS ESTEBAN □ CALLE TELLES MENESES (SUR) N° 265 ENTRE SATURNINO TORRES Y FRAY



INTEGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

INALICAN MALARGÜE MENDOZA 5613
 5444 LAVALLE, MIGUEL ÁNGEL MONS. JOSÉ M. SCRIVA 1955 USHUAIA TIERRA DEL FUEGO 9410
 5465 STREET, SANTIAGO COMODORO RIVADAVIA 4629 VILLA DOMÍNICO BUENOS AIRES 1874
 5474 RITANO, JULIAN JORGE JUAN BAUTISTA ALBERDI 224 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1424
 5480 DE SÁ, JOSÉ HILARIO JUAN BAUTISTA LA SALLE 4045, PISO 1 GONZÁLEZ CATÁN BUENOS AIRES 1759
 5489 ETTEDGUI, GASTÓN HÉCTOR TACUARI 677 4° DTO. 18 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1071
 5494 DI BLASI, JORGE RUBÉN EDUARDO WILDE 2246 PB DTO. "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1417
 5495 BACAREZZA, GUILLERMO FEDERICO ARENALES 214 RAMOS MEJIA BUENOS AIRES 1704
 5508 GUTIERREZ, JUAN ANTONIO PASEO DEL NARANJITO 100, LAS LOMAS MIRAMAR BUENOS AIRES 7607
 5510 BERTONE, MARCELO JUAN GRAL. LÓPEZ 184 ELISA SANTA FE 3029
 5516 GUIDA, ALEJANDRO FABIÁN EMILIO MITRE 18 CHIVILCOY BUENOS AIRES 6620
 5523 ÁLVAREZ GRANATA, JULIO MARTÍNEZ DE ROSAS 1493 1° DTO. "2" CIUDAD DE MENDOZA MENDOZA 5500
 5549 MIRANDA, MARCELO FABIÁN CÉSAR GARAT 553 MERLO BUENOS AIRES 1722
 5557 PESAT, JORGE RUBÉN SARGENTO CABRAL 3450 LOTE 81 CANNING BUENOS AIRES 1807
 5572 PAOLI, LEONARDO HORACIO GÓNGORA 458 GRAL. RODRÍGUEZ BUENOS AIRES 1748
 5581 VILAR, JAVIER IGNACIO AV. INTENDENTE RABANAL 2521 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1437
 5582 WEIMÉR, JAVIER EDUARDO PERDRIEL 1530 MERLO BUENOS AIRES 1722
 5584 LUIS, MARCELO ENRIQUE TENIENTE IBÁÑEZ 3016 DTO. 2 MORENO BUENOS AIRES 1744
 5585 MACKENZIE, MARCELO ALDO CALLE 112 BIS N° 376 GENERAL PICO LA PAMPA 6360
 5591 CREUS, MIGUEL ÁNGEL MANUEL ALBERTI 2106 ITUZAINGO BUENOS AIRES 1714
 5641 LOMBA, FEDERICO ALBERTO CHACO 2358 VALENTÍN ALSINA BUENOS AIRES 1822
 5657 CAPOLÚPO, MATÍAS FERNANDO WASHINGTON 2183 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1430
 5661 LA MANTIA, LUIS ENRIQUE ALVEAR 821 CHASCOMÚS BUENOS AIRES 7130
 5671 PEÑA, LINO DANIEL HÉROES DE MALVINAS 721 AYACUCHO BUENOS AIRES 7150
 5678 ELIZÁLDE, FRANCISCO EDUARDO CARLOS F. MELO 811 VICENTE LÓPEZ BUENOS AIRES 1638
 5678 ROJAS GIORDANO, GERARDO ARIEL MARÍA OLGUÍN 189 RÍO CUARTO CÓRDOBA 5800
 5685 CASTELLVI, JUAN MANUEL MAZA 2225 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1240
 5688 ÁLVAREZ, MARIO JORGE TUCUMÁN 854 MAR DE AJÓ BUENOS AIRES 7109
 5694 LEBOVICH, MAURICIO JOSÉ LUIS CANTILLO 4617 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1419
 5719 GONZÁLEZ, RAÚL ASTERIO MUÑIZ 923 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1234
 5740 SBRESSO, JAVIER EDUARDO LEANDRO N. ALEM 1952 SAN MIGUEL BUENOS AIRES 1663
 5745 MOYANO, JOSÉ MARÍA LEANDRO N ALEM 449 MAIPÚ BUENOS AIRES 7160
 5746 DIMUNZIO, DIEGO ANDRÉS LOS TILOS 772 EL TALAR MENDIOLAZA CÓRDOBA 5108
 5748 VINITSKI, MIGUEL JUANA DE IBARBOUROU 1083 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1405
 5778 GALÁN, JUAN MANUEL DR. LUIS BELAUSTEGUI 2874 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1416
 5782 CABRERA, RAMIRO MARTÍN JUAREZ 3761 SAN MARTÍN BUENOS AIRES 1650
 5787 FAVERIO, MARTÍN MÉXICO 2078 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1222
 5822 ALEM, LEANDRO NICOLÁS JUJUY 512 PARANÁ ENTRE RÍOS 3100
 5832 ARAUJO, EDUARDO RICARDO CURUZÚ CUATÍA 2438 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1408
 5833 TURTURRO, FERNANDO CALLE 38 N° 4064 NECOCHEA BUENOS AIRES 7630
 5839 BARRA, ROBERTO OSCAR ADOLFO ALSINA 2730 FLORIDA BUENOS AIRES 1602
 5842 FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN MARTÍN EMILIO MITRE 51 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1424
 5855 LA CLARE, FRANK CLUB DE CAMPO LA LUCINDA LOTE 93 SALTA SALTA 4400
 5863 GONZÁLEZ, DANIEL RICARDO VILLEGAS 3843 SARANDI BUENOS AIRES 1872
 5867 VIDETTO, CARLOS ALBERTO CASTRO BARROS 939 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1217
 5869 DI BARTOLO, CRISTÓBAL MARIANO DR. FEDERICO PADULA 3256 CIUDAD DE CÓRDOBA CÓRDOBA 5016
 5870 GARCÍA, JAVIER JOAQUÍN MANZANA 3 LOTE 5 LOTE EL DURAZNO 1 LA CALDERA SALTA 4401
 5877 MALAVOLTA, ÁNGEL ARENALES 1606 BANFIELD BUENOS AIRES 1828
 5878 TORRES, ROBERTO ANÍBAL AV. DARDO ROCHA 33 TIGRE BUENOS AIRES 1648
 5941 PALLES, JUAN MAURICIO ITALIANO 321 AYACUCHO BUENOS AIRES 7150
 5952 CURRUMIL, OSCAR TREPPPO 974 ZAPALA NEUQUÉN 8340
 5956 JARAMILLO, ÁNGEL ALFREDO ELDER VAUGHAN 222 RAWSON CHUBUT 9103
 5987 RUIZ, LUIS JORGE ARENALES 1526 FORMOSA FORMOSA 3600
 6017 ENGL, DANIEL GUSTAVO CALLE 164, SAN VICENTE JOSÉ LEÓN SUÁREZ BUENOS AIRES 1655
 6026 SPANO, ALEJANDRO TUCUMÁN 2220 E/JUAN B. JUSTO Y FRAY MAMERTO ESQUIÚ LANUS ESTE BUENOS AIRES 1824
 6040 BOCCALATTE, FRANCISCO GUILLERMO SARMIENTO 3969 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1197
 6049 BURGÍ, GASTÓN ALBERDI 436 RAFAELA SANTA FE 2300
 6060 AGUINACO, JUAN CARLOS 1 DE MAYO 137 MERLO SAN LUIS 1722
 6068 PIZZI SANCANDI, EDUARDO MARTÍN SAN MARTÍN 2526 LUJAN DE CUYO MENDOZA 5507
 6071 ZAMPATTI, ROBERTO LIONEL GARRIGO 623 PARANÁ ENTRE RÍOS 3100
 6104 GONZALO, JAVIER JUANA DE ARCO 7300 CANNING BUENOS AIRES 1807
 6109 YACANTE, AMÉRICO SANTA CRUZ 1341 GENERAL ROCA RÍO NEGRO 8332
 6153 BEVIGLIA, LAURA CRISTINA MARÍA CABOTO 1157 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1157
 6156 CONSIGLI, JOSÉ RICARDO RÍO NEGRO 2083 CIUDAD DE CÓRDOBA CÓRDOBA 5010
 6221 GODOY, GABRIEL GERMÁN GRAL GUIDO 1818 MORENO BUENOS AIRES 1744
 6226 RADIO CLUB, BARILOCHE CDTE. LUIS PIEDRABUENA 5560 SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO 8400
 6235 RADIO CLUB, DEL VALLE INFERIOR COLÓN 498 VIEDMA RÍO NEGRO 8500
 2598 POL IBARRA, ALFONSO MIGUEL CUBA 2263, 3° "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1428
 2598 POL IBARRA, ALFONSO MIGUEL BOULEVARD PATRICIO PERALTA RAMOS 4925 MAR DEL PLATA BUENOS AIRES 7600
 2874 MENÉNDEZ, HÉCTOR RUBÉN SAN MARTÍN 1750 BÂNFIELD BUENOS AIRES 1828
 2874 MENÉNDEZ, HÉCTOR RUBÉN SAN MARTÍN 1750 BÂNFIELD BUENOS AIRES 1828
 4648 RADIO CLUB, LA PLATA CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BS.AS., TORRE 1, CALLE 51 ESQUINA 12, CALLE 34 N° 513 - ENTRE 5 Y 6 LA PLATA BUENOS AIRES 1900
 4648 RADIO CLUB, LA PLATA CALLE 34 NRO 513 LA PLATA BUENOS AIRES 1900
 4937 TORIBIO, ESTEBAN AGUSTÍN DIAGONAL 75 N° 997 ENTRE 55 Y 56 LA PLATA BUENOS AIRES 1900
 4937 TORIBIO, ESTEBAN AGUSTÍN CALLE 132 NRO 340 ENTRE 528 Y 529 LA PLATA BUENOS AIRES 1900



INTEGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

5007 RADIO CLUB, NECOCHEA AV. 58 N°3030 NECOCHEA BUENOS AIRES 7630
5007 RADIO CLUB, NECOCHEA CALLE 81 N° 203 NECOCHEA BUENOS AIRES 7630
5007 RADIO CLUB, NECOCHEA CALLE 507 N° 1105 E/526 Y 528 NECOCHEA BUENOS AIRES 7630
5309 ALCANTARA, NÉSTOR CARLOS VÍCTOR MARTÍNEZ 2140 15° F CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1428
5309 ALCANTARA, NÉSTOR CARLOS VÍCTOR MARTÍNEZ 55 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1406
5441 SALA, DIEGO MARTÍN MITRE 4970 ROSARIO SANTA FE 2000
5441 SALA, DIEGO MARTÍN BV OROÑO 1778 PUEBLO ESTHER SANTA FE 2126

(*QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A LUIS ROGELIO GALINA, SAN MARTÍN 1258, MINA CLAVERO, CÓRDOBA, ROBERTO OSVALDO PARETS, 9 DE JULIO 444, SALDÁN, CÓRDOBA, ALBERTO ADOLFO URRERE PON, GOBERNADOR JOSÉ M. GÓMEZ 905, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CARLOS ALBERTO BUFANIO, LAVALLE 280, BERNAL, BUENOS AIRES, WILCHES MANUEL - LAS TIPAS 71, CP 4410-SALTA-PROV. DE SALTA, RITANO JULIAN SAN JOSE DE CALASANZ 665, CP 1423, CABA, PLANIG, MIGUEL JOSÉ MARÍA - LOS TULIPANES 4150 - 1628 - ESCOBAR - BUENOS AIRES, SZTAJNCHAMER, CLAUDIO ADRIÁ, AGUINACO, JUAN CARLOS 1 DE MAYO 137-MERLO BUENOS AIRES (1722).6068 PIZZI, EDUARDO MARTÍN SAN MARTIN 2526 LUJAN DE CUYO MENDOZA (5507).- 6104 GONZALO, JAVIER - JUANA DE ARCO 7300 CANNING BUENOS AIRES (1807). 6109 YACANTE, AMÉRICO SANTA CRUZ 1341 GRAL. ROCA NEUQUEN (8332) - ÁLVAREZ, MARIO JORGE TUCUMAN 854 MAR DE AJÓ BUENOS AIRES 7109 - GODOY, GABRIEL GERMAN GRAL GUIDO 1818 MORENO BUENOS AIRES 1744 - 5956 JARAMILLO, ANGEL ALFREDO ELDER VAUGHAN 222 RAWSON CHUBUT 9103 - 6235 RADIO CLUB DEL VALLE INFERIOR COLÓN 498 VIEDMA RIO NEGRO 8500 - ,PERO SIEMPRE Y SOLAMENTE CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO - CARGAS ESPECIALES

ES CARGA ESPECIAL DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES INHERENTES A LA COLOCACIÓN, TENENCIA Y USO DEL CARTEL Y/O LETRERO Y/O ANTENAS Y/O OBJETOS AFINES, COMO ASÍ TAMBIÉN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LA ANTENA: SEGUN DETALLE DE CLAUSULA 100

SUMA ASEGURADA: \$ -1380000000

A) RIESGOS NO CUBIERTOS

AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO I, EXCLUSIONES, CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 4 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

1) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES

A) DAÑOS A CUALQUIER PERSONA BAJO CONTRATO DE EMPLEO O DE APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO DONDE DICHO DAÑO SURJA DE LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO CONTRATO.

B) RECLAMOS QUE SURJAN DE CUALQUIER LEY DE BENEFICIOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, DESEMPLEO O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY SIMILAR APLICANDO EN TERRITORIOS DONDE ESTE SEGURO ES VÁLIDO.

C) ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/O ENFERMEDADES ACCIDENTES.

2) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE AUTOMOVILES PROPIOS

ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS Y/O SUS EMPLEADOS.

3) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y PERDIDAS FINANCIERAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ERRORES U OMISIONES, O PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIO.

4) EXCLUSION DE ERRORES Y OMISIONES DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A LOS BIENES QUE SURJAN DE ERRORES Y/O OMISIONES Y/O ACTOS NEGLIGENTES POR PARTE DE DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN SU CAPACIDAD COMO TALES.

ASIMISMO, ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO EMERGENTE DE HECHOS PRIVADOS IMPUTABLES A DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO Y/O SUS CÓNYUGES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA POR QUIEN DICHS DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES. SE ENTIENDE POR HECHOS PRIVADOS AQUELLOS QUE NO SE VINCULAN CON ACTIVIDADES PROFESIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O LABORALES DE NINGÚN TIPO.



Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

5) EXCLUSION DE ASBESTOS

ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO, POR DAÑO A PERSONAS, COSAS O AL MEDIO AMBIENTE, QUE SURJAN DE O RELACIONADOS DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O CON MATERIALES RELACIONADOS CON ASBESTOS. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE NINGÚN TIPO CON RESPECTO A NINGUNA DE DICHAS PÉRDIDAS, DEMANDAS, RECLAMOS O JUICIOS.

ESTA CLÁUSULA SE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS BAJO ESTA PÓLIZA.

QUEDA ADEMÁS ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS.

6) PCB'S Y CAMPOS ELECTROMAGNETICOS

QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURGE DE P.C.B'S (BIFENIL POLICLORINADO) Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

7) EXCLUSION DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

QUEDA EXCLUIDA DE LA PRESENTE COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CAUSADA POR O PROVENIENTE DE: POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL, CONTINUA Y PROGRESIVA, QUE CAUSE LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A BIENES O AL MEDIO AMBIENTE. SE ENTIENDE POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, DISPERSIÓN, O DEPÓSITO, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS (HUMO, VAPORES, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ALCALINOS, PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, ASBESTO, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES) QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMÓSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, O LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS, OLORES, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES LEGALES O CIENTÍFICAMENTE ADMITIDOS.

ESTA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DEFENDER NINGÚN RECLAMO O JUICIO QUE PERSIGA IMPONER DICHOS COSTOS, GASTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA REPARACIÓN.
SE EXCLUYEN EN TODOS LOS CASOS LAS MULTAS, PENALIDADES, Y DAÑOS PUNITORIOS O EJEMPLARIZADORES.

8) BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER, BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL.

9) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

10) RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR

11) RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

12) DAÑOS A BIENES PROPIOS DEL ASEGURADO

13) RESPONSABILIDAD PENAL

14) DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO LA DIRECCIÓN DEL MISMO

15) RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN,REFACCION Y/O MONTAJE

16) MULTAS Y/O PENALIDADES

17) RESPONSABILIDAD FUERA DE SU ACTIVIDAD ESPECIFICA

18) RECLAMOS PROMOVIDOS Y/O FUNDAMENTADOS EN TRIBUNALES Y/O BAJO LAS LEYES DE USA/CANADA/PUERTO RICO/JAPÓN, CUBA, IRAQ, IRAN, LIBERIA, NORTH KOREA, MYANMAR (BURMA), SUDAN, SYRIA Y ZIMBABWWE. INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE HALLAN PRODUCIDO LOS HECHOS QUE GENERAN TALES RECLAMOS.

19) PRACTICA MEDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

20) DAÑO MORAL PURO

21) ROTURA DE CAÑERÍAS

22) CANCELACIÓN DE EVENTOS Y/O CALIDAD DE LOS MISMOS

23) ESPECTADORES

24) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO

25) GUARDA Y/O TENENCIA Y/O USO DE EMBARCACIONES DE PLACER

26) USO DE GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES

B) CLAUSULAS DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE COBERTURA

LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

RIESGO CUBIERTO

AMPLIANDO LO DISPUESTO EN CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 2 RIESGO CUBIERTO, PÁRRAFO 3° "A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO



Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

NO SE CONSIDERAN TERCEROS", SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

C) LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, D) CUALQUIER OTRO TERCERO TITULAR DE CUALQUIER DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO SIMPLE Y/O DIFUSO, YA SEA DIRECTO Y/O INDIRECTO, AFECTADO EN CUALQUIER MEDIDA EN RAZÓN DE LA MUERTE DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO Y E) LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
EN LOS CASOS C), D) Y E) SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD Y/O CON MOTIVO DEL TRABAJO.

CLAUSULA DE LIMITACIÓN TEMPORAL
EL PRESENTE SEGURO AMPARA LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS SOLO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SIEMPRE QUE EL RECLAMO DEL TERCERO DAMNIFICADO SE PRODUZCA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO.

CLAUSULA DE UNICIDAD DE SINIESTROS
SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINADOS EN UNA MISMA CAUSA, TOMÁNDOSE COMO FECHA ÚNICA DE OCURRENCIA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO EL HECHO GENERADOR CAUSANTE DE LOS DAÑOS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE CADA DAÑO PARTICULAR.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUCIONALES
QUEDAN EXCLUIDOS LOS RECLAMOS POR DAÑOS CONSECUCIONALES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LAS MUERTES Y/O LESIONES Y DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN FORMA INDIRECTA..
SI A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIONES, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CALLES, RUTAS, ACERAS, CAMINOS, LINEAS DE ELECTRICIDAD, TUBERIAS DE GAS, CAÑERIAS DE AGUA, CLOACAS Y/U OTRO SERVICIO PÚBLICO SE PRODUJEREN MUERTE Y/O LESIONES A PERSONAS Y/O SE OCASIONASEN DAÑOS A EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INUNDACIONES Y/O EXPLOSIONES EN VIVIENDAS Y/O COMERCIOS CERCANOS Y DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES, LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

100 - ASEGURADO ADICIONAL

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A LUIS ROGELIO GALINA, SAN MARTÍN 1258, MINA CLAVERO, CÓRDOBA , ROBERTO OSVALDO PARETS, 9 DE JULIO 444, SALDÁN, CÓRDOBA , ALBERTO ADOLFO URRERE PON, GOBERNADOR JOSÉ M. GÓMEZ 905 , USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CARLOS ALBERTO BUFANIO, LAVALLE 280, BERNAL, BUENOS AIRES WILCHES MANUEL - LAS TIPAS 71, CP 4410-SALTA-PROV. DE SALTA, RITANO JULIAN JORGE-SAN JOSE DE CALASANZ 665, CP 1423, CABA, PLANIG, MIGUEL JOSÉ MARÍA - LOS TULIPANES 4150 - 1628 - ESCOBAR - BUENOS AIRES, SZTAJNCHAMER, CLAUDIO ADRIÁ, AGUINACO, JUAN CARLOS DE MAYO 137-MERLO-BUENOS AIRES (1722).6068 - PIZZI, EDUARDO MARTÍN SAN MARTÍN 2526 - LUJAN DE CUYO-MENDOZA (5507)- 6104 - GONZALO, JAVIER - JUANA DE ARCO 7300 CANNING BUENOS AIRES (1807), 6109 YACANTE, AMÉRICO SANTA CRUZ 1341 GRAL. ROCA NEUQUEN (8332) - ÁLVAREZ, MARIO JORGE TUCUMAN 854 - MAR DE AJÓ BUENOS AIRES 7109 - GODOY, GABRIEL GERMAN GRAL GUIDO 1818 - MORENO BUENOS AIRES 1744 - 5956 - JARAMILLO, ANGEL ALFREDO ELDER VAUGHAN 222 - RAWSON CHUBUT 9103 - 6235 - RADIO CLUB DEL VALLE INFERIOR COLÓN 498 - VIEDMA - RIO NEGRO 8500 -

, PERO SIEMPRE Y SOLAMENTE CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

2001 - CL. 2001 CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIOS
RESOLUCIÓN 407/2001 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 1 - LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:
A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.
C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.
D) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.
E) CUANDO LA PERCEPCIÓN DE PREMIOS SE MATERIALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 2 - LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS LEY N° 22.400 DEBERÁN INGRESAR EL PRODUCIDO DE LA COBRANZA DE PREMIOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

CA-CC 1.1 - CA-CC 1.1 - CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO

ARTÍCULO 1 - EL O LOS PREMIOS DE ESTE SEGURO, DEBERÁ SER ABONADO TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE Y EXCLUYENTE PARA QUE DE COMIENZO LA COBERTURA LA QUE OPERARÁ A PARTIR DEL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADOR, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDARÁ ACREDITADA MEDIANTE LA EXTENSIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE. SI EL ASEGURADOR ACEPTASE FINANCIAR EL PREMIO, EL PRIMER PAGO QUE DARÁ COMIENZO A LA COBERTURA SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER ADEMÁS EL EQUIVALENTE AL TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL



Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

CONTRATO Y EL RESTO SE ABONARÁ EN CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS EN LOS PLAZOS INDICADOS EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA.
PARA EL CASO DE PAGO EN CUOTAS, EL ASEGURADOR PODRÁ APLICAR UN COMPONENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE INDICA EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA. SE ENTIENDE POR PREMIO, LA PRIMA MÁS LOS IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y TODO OTRO RECARGO ADICIONAL DE LA MISMA.

ARTÍCULO 2 - VENCIDO CUALQUIERA DE LOS PLAZOS DE PAGO DEL PREMIO EXIGIBLE SIN QUE ÉSTE SE HAYA PRODUCIDO, LA COBERTURA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDA DESDE LA HORA 24 DEL DÍA DEL VENCIMIENTO IMPAGO, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL ALGUNA NI CONSTITUCIÓN EN MORA QUE SE PRODUCIRÁ POR EL SOLO VENCIMIENTO DE ESE PLAZO. SIN EMBARGO, EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE COBERTURA SUSPENDIDA QUEDARÁ A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD. PARA EL CASO DE PAGO EN CUOTAS, QUEDARÁ A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD, EL PREMIO CORRESPONDIENTE, A UN MÁXIMO DE DOS CUOTAS, SIEMPRE Y CUANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NO SE HUBIERE PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD. TODA REHABILITACIÓN SURTIRÁ EFECTO DESDE LA HORA 0 (CERO) DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL PAGO DEL IMPORTE VENCIDO.
SIN PERJUICIO DE ELLO EL ASEGURADOR PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.
LA GESTIÓN DEL COBRO EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL DEL PREMIO O SALDO ADEUDADO NO MODIFICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA O RESCISIÓN DEL CONTRATO ESTIPULADA FEHACIENTEMENTE.
CONDICIÓN RESOLUTORIA: TRANSCURRIDOS SESENTA (60) DÍAS DESDE EL PRIMER VENCIMIENTO IMPAGO SIN QUE SE HALLA PRODUCIDO LA REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR O SIN QUE EL ASEGURADO HALLA EJERCIDO SU DERECHO DE RESCISIÓN, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE INTIMACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA Y POR EL MERO VENCIMIENTO DE PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS, HECHO QUE PRODUCIRÁ LA MORA AUTOMÁTICA DEL TOMADOR/ASEGURADO DEBIÉNDOSE APLICAR EN CONSECUENCIA LA DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA SOBRE RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL ASEGURADO.
NO ENTRARÁ EN VIGENCIA LA COBERTURA DE NINGUNA FACTURACIÓN EN TANTO NO ESTÉ TOTALMENTE CANCELADO EL PREMIO ANTERIOR.

ARTÍCULO 3. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA SON TAMBIÉN APLICABLES A LOS PREMIOS DE LOS SEGUROS DE PERÍODO MENOR DE 1 (UN) AÑO, Y A LOS ADICIONALES POR ENDOSOS O SUPLEMENTOS DE PÓLIZA.
EN ESTE CASO, EL PLAZO DE PAGO NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE LA VIGENCIA, DISMINUIDO EN 30 (TREINTA) DÍAS.

ARTÍCULO 4. LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:
A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.
C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.
D) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

ARTÍCULO 5. APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE UN SINIESTRO EL ASEGURADOR PODRÁ DESCONTAR DE LA INDEMNIZACIÓN, CUALQUIER SALDO O DEUDA VENCIDA DE ESTE CONTRATO.

IMPUESTO OSSEG

SE DEJA CONSTANCIA QUE, LA PRESENTE FACTURACIÓN INCLUYE UNA CONTRIBUCIÓN DEL 0,50% SOBRE PRIMAS DE SEGURO A CARGO DEL TOMADOR, ART. 17 INC. I) LEY 19.518, VIGENTE POR RESOLUCIÓN RECAIDA CON FECHA 1/03/2007 EN AUTOS CARATULADOS "OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA C/ EN - PEN - MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL S/ MEDIDA CAUTELAR". EXPTE. 24.099/05. JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 2.

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO
COMUNICADO AL ASEGURADO**

CON EL OBJETO DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS NRO. 25.246 Y EN LA RESOLUCIÓN NRO. 28/2018 DE LA U.I.F., INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SE ABONEN INDEMNIZACIONES O SUMAS ASEGURADAS RELATIVAS A SINIESTROS CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES, EN ÚNICA VEZ O ACUMULADOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES, Y QUIEN PERCIBA EL BENEFICIO SEA UNA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO (EXCEPTO PARA PAGOS DE COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL), LA COMPAÑÍA DEBERÁN REQUERIR:

- VÍNCULO CON EL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO, SI LO HUBIERE.
- CALIDAD BAJO LA CUAL COBRA LA INDEMNIZACIÓN. A TALES EFECTOS DEBERÁ PREVERSE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN BÁSICA:
 - TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO;
 - BENEFICIARIO DESIGNADO O HEREDERO LEGAL;
 - CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE LA PÓLIZA; Y
 - OTROS CONCEPTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS.
- CUANDO SE ABONEN INDEMNIZACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA SE DEBERÁ RECABAR: NOMBRE Y APELLIDO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, JUZGADO EN EL QUE TRAMITA, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA Y, DE HABERSE



INTEGRITY
SEGUROS

Domicilio:

Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000102096	00000

EFFECTUADO, DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA JUDICIALMENTE.

B) CUANDO SE NOTIFIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DEBERÁN REQUERIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, ADEMÁS DE ELABORAR UN REGISTRO DONDE SE DEJEN ASENTADAS TODAS LAS CESIONES DE DERECHOS, IDENTIFICANDO A LOS INTERVINIENTES Y EL MONTO DE LAS OPERACIONES:

1. IDENTIFICAR AL CESIONARIO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 Y 25 DE LA RES. N° 28/2018, SEGÚN CORRESPONDA.
2. CAUSA QUE ORIGINA LA CESIÓN DE DERECHOS.
3. VÍNCULO QUE UNE AL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO CON EL CESIONARIO.

C) CUANDO SE NOTIFIQUE UN CAMBIO EN LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SE DEBERÁ CORROBORAR EL VÍNCULO CON EL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO



Estimado **RADIO CLUB ARGENTINO R C A Y/O OTROS**

Conforme a lo previsto en la Ley de Lavado de Activos N° 25.246 y en las Resoluciones N° 126/2023 y 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF), las compañías aseguradoras, como sujetos obligados, debemos confeccionar un legajo de identificación de cada uno de nuestros clientes (tomador o en su defecto asegurado), que deberá mantenerse constantemente actualizado.

Esto constituye una de las Políticas de Identificación del Cliente que el mencionado organismo ha determinado en relación a la prevención de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por eso, nos vemos obligados a solicitarle que complete el formulario "**Datos requeridos en la contratación de pólizas**", que puede descargar desde nuestra página web: www.integrityseguros.com.ar - "Formulario UIF"

El mismo, debe ser remitido a la compañía, a través de las siguientes vías:

- Correo postal, a Av. Paseo Colón 357 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1063ACD).
- En mano, a su Productor Asesor de Seguros.

Si usted prefiere adelantarnos la información, puede hacerlo mediante la vía que se detalla a continuación, sin exceptuar la presentación con su firma en original:

- Correo electrónico a formulariolavado@integrityseguros.com.ar (adjuntar imagen en formato PDF).

En caso de haber remitido previamente la información y documentación a Intégrity Seguros Argentina S.A., y ésta no hubiera sufrido cambios de cualquier naturaleza desde el momento de la entrega hasta el día de la fecha no es necesario que la remita nuevamente, rogamos sepa disculpar las molestias ocasionadas.

Desde ya, muchas gracias por su colaboración.

Saludos,

Intégrity Seguros Argentina S.A.